

Causa criminal seguida contra el Sr. Luis Villanovi por haber
robado varias prendas de la casa de Maria Encarnacion Gimenez de
techoando la casa de ella.

B 3-4-4- 1824
-17-12- Vol 81 N^o 59

Vol : 1847

Sección Civil y Judicial

N^o : 5

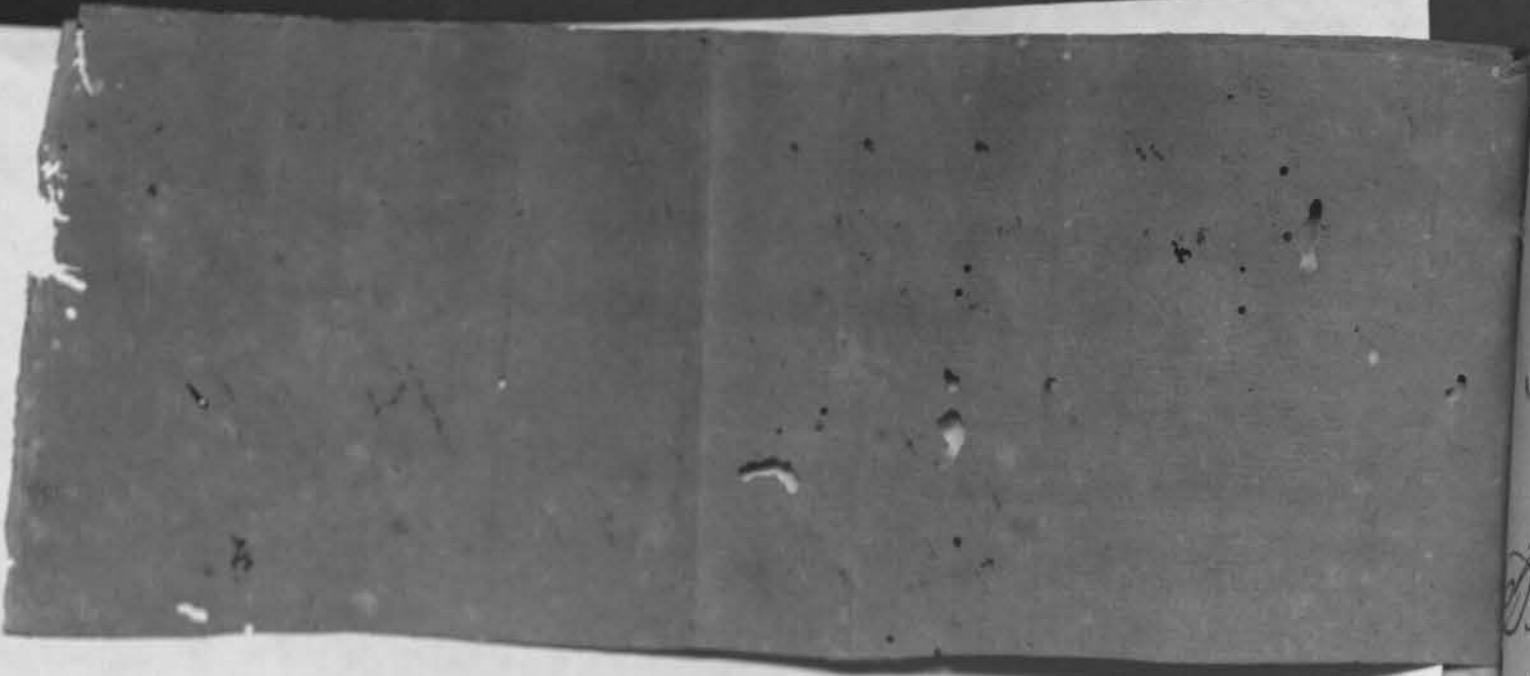
Año : 1824

Proceso a José Luis Villanovi por robo.

Foj : 1 al 4

Causa criminal seguida contra el reo Don Luis Villanueva por haber
robado varias prendas de la casa de Maria Encarnacion Gimenez de-
techiando la casa de ella.

3-4-24- 1824
-17- Vol 81 N^o 59
No. 42



1847 : 1847
1848 : 1848
1849 : 1849
1850 : 1850
1851 : 1851
1852 : 1852
1853 : 1853
1854 : 1854
1855 : 1855
1856 : 1856
1857 : 1857
1858 : 1858
1859 : 1859
1860 : 1860
1861 : 1861
1862 : 1862
1863 : 1863
1864 : 1864
1865 : 1865
1866 : 1866
1867 : 1867
1868 : 1868
1869 : 1869
1870 : 1870
1871 : 1871
1872 : 1872
1873 : 1873
1874 : 1874
1875 : 1875
1876 : 1876
1877 : 1877
1878 : 1878
1879 : 1879
1880 : 1880
1881 : 1881
1882 : 1882
1883 : 1883
1884 : 1884
1885 : 1885
1886 : 1886
1887 : 1887
1888 : 1888
1889 : 1889
1890 : 1890
1891 : 1891
1892 : 1892
1893 : 1893
1894 : 1894
1895 : 1895
1896 : 1896
1897 : 1897
1898 : 1898
1899 : 1899
1900 : 1900

1901 : 1901
1902 : 1902
1903 : 1903
1904 : 1904
1905 : 1905
1906 : 1906
1907 : 1907
1908 : 1908
1909 : 1909
1910 : 1910
1911 : 1911
1912 : 1912
1913 : 1913
1914 : 1914
1915 : 1915
1916 : 1916
1917 : 1917
1918 : 1918
1919 : 1919
1920 : 1920
1921 : 1921
1922 : 1922
1923 : 1923
1924 : 1924
1925 : 1925
1926 : 1926
1927 : 1927
1928 : 1928
1929 : 1929
1930 : 1930
1931 : 1931
1932 : 1932
1933 : 1933
1934 : 1934
1935 : 1935
1936 : 1936
1937 : 1937
1938 : 1938
1939 : 1939
1940 : 1940
1941 : 1941
1942 : 1942
1943 : 1943
1944 : 1944
1945 : 1945
1946 : 1946
1947 : 1947
1948 : 1948
1949 : 1949
1950 : 1950
1951 : 1951
1952 : 1952
1953 : 1953
1954 : 1954
1955 : 1955
1956 : 1956
1957 : 1957
1958 : 1958
1959 : 1959
1960 : 1960
1961 : 1961
1962 : 1962
1963 : 1963
1964 : 1964
1965 : 1965
1966 : 1966
1967 : 1967
1968 : 1968
1969 : 1969
1970 : 1970
1971 : 1971
1972 : 1972
1973 : 1973
1974 : 1974
1975 : 1975
1976 : 1976
1977 : 1977
1978 : 1978
1979 : 1979
1980 : 1980
1981 : 1981
1982 : 1982
1983 : 1983
1984 : 1984
1985 : 1985
1986 : 1986
1987 : 1987
1988 : 1988
1989 : 1989
1990 : 1990
1991 : 1991
1992 : 1992
1993 : 1993
1994 : 1994
1995 : 1995
1996 : 1996
1997 : 1997
1998 : 1998
1999 : 1999
2000 : 2000



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

José Anton Duante Alc. Jund. de segundo de esta Villa - nija
Jundic. por la Ex.ªlencia, que Dios guarde.

En quanto se ha personado a la festa de hoy en este
mi Jundic. D.ª Maria Encarnay - Jimenez venira del
Partido del Penabero Jundic. de esta Villa con unas careza-
das de Plata compuesta de doze piezas, y unas riendas trenza-
das de piel de carallo, expresando, que en el pp.º de Agosto
se habian robado de su casa las dhas carezadas,
y riendas, con mas una Arveba, dos tenedores de metal, un
Sibno de a folio en Pasta, y un Caponcito de madera; y
q.º el robo se lo habian hecho desterrando en una noche
el techo de una casita, q.º haze el quanto de su habita-
cion de unas casitas ligera, situas en el hu.º mencionado
Partido, en esta, q.º ella estaba durmiendo en el quan-
to angrado contiguo a la dha casita, y q.º las careza-
das, y riendas angradas las habian llevado a vender a
Jose Gasq. Sanchez venira del Partido del Boguemon de
Tacanguani segun se ha insinuado D.ª Jose Maria
F.ª Fernandez, a q.º ha remitido el p.º dho Sanchez las
referidas carezadas, y riendas, notissimo haber sido robadas
a una esposa de su Partido, a q.º Sanchez no conocia, p.º

q- indagare, si eran las niendas, y carezadas robadas. Por tanto
to debia mandara, y mando se proceda á su maxima abeni-
quacion de la verdad de este hecho, y castigar á los autores,
~~_____~~ y proceder á lo demas, q- convenga en tur-
tia. Et si lo proceso, mando, y fuesse en esta ciudad de Mexico
en en doze dias del mes de sep- de mil ochosientos veinte
y quatro años, y fuesse con fgo. en falta de Ermo.

Jph. Antonio Duarte
Jho. Manuel Mercader, Regente José Nader

En la referida villa en diez, y seis dias del mismo mes
año angrados hie comparecer ante mi a D. Jose San-
qual Sanchez p- la averiguac- prevenida en el Auto
precedente, y habiendole rendido juramento p- Dios mi
estas señas, y una señal de Cruz, el qual habiendole
hecho como se requiere; y en la virtud ofrendo de su
verdad en quanto supiere, y le fuere preguntado: Fren-
dole al tenor del Auto encabezante, dixo: Fue asen-
verdad, q- á principios del pp- de este de Puerto le llevo á rem-
den unas carezadas de plata compuesta de doze piezas, un esto
so tener casado, moreno, moreno de cuando con una pe-
neba en la forma, q- aunq- no tiene muy presente, esta
en q- al lado derecho tiene otra pencha, q- él no cono-
cia, p- aunq- le conto su nombre se le ha olvidado, y lo
lo tiene presente le dixo sea hijo mal del firmado este
de Hacienda Latina de esta el firmado D. Andres Jui-
no, q- era vecino de la villa, y q- su casa tenia en la in-
media de la villa en Canumber, ofrendo rendiendo



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

las carezadas referidas p^o la cantidad de tres pesos pta, y q^o co-
mo no pedia mucho menos el valor de ellas respecto fue-
ren robadas, y le pidió, le llevara un certificado con luyos
q^o remitiéndolo le pagaria mas de lo q^o el pedia, y q^o tra-
xiendo el dho rendedor venido a Uchar el certificado, an-
tes de restituirse tubo noticias el Depoente habian roba-
do a una s^{ra} en el partido del Teniente unas cabeza-
das, y ranas cosas mas, y q^o tra- el rendedor vuelto con
un certificado falso, le dijo, q^o se habia anotado el De-
poente, q^o habia suenido un robo en Teniente, y sospe-
chaba en él, y q^o así llevara todo lo q^o hubiere robado
q^o a lo contrario lo amarraria, y traeria preso, figi-
endosele ten helador, y le dijo el rendedor de las cabezadas
q^o solo unas riendas cristian en su poder, la q^o le lle-
vo al segundo dia, y remitió a D^o Jose Maria Terram-
dez p^o q^o indagando la dueña se las devolviese;
preguntado si convenia al sujeto, q^o le llevo a vender otras careza-
das riendolo dijo q^o si; q^o cuya razon le pone presente la
persona de San Filbasanti q^o habia sospechado en él en el
la referida D^o Maria Encarnas. Ninguno por anteje-
dentes, q^o p^o ello tubo, y haberle hecho en otra ocasion o-
tro robo, y dijo el Depoente con el mismo, q^o le llevo
a vender otras carezadas, y riendas, q^o no le ofrecio otras

cosas mas q- las q- Uera de sanadas, ni sabe habiere rendi-
do otras cosas a otros: Siendo quanto sabe. Y poniendole
presente las cabezadas, y viendas dixo con las mismas, q-
el relato Luis Villacorta le llebo a vender: Siendo quan-
to sabe, y puede declarar en cargo del juramento q-
tiene fecho, en el qual se afirmo, y ratifico toda q- le
fue esta su declaraf- expresando con de cinquenta
y un años de edad, y firmo con mi go, y feos a falta
de Cmo.

Jph. Antonio Duartez

Josef Lasqual Sanchez

Jph. Antonio

Tota

J.º Juan Mani.

Garraza

Villa-rica, y Sep- 20 de 1824

Visto p- la Declaraf- antecedente de D. José Lasqual Sanchez
de ser el Patron Luis Villacorta, q- existe arrestado en la car-
celaria publica de ord. de este Tmo. p- haberlo en el pre-
sente en el estado inter se procedia a la Sumaria obe-
niquacion: habiendose antes p- tomarse de su confesion
lo referido y firmo con feos a falta de Cmo.

José Pedro José Nabaña

Duartez

José Manuel Menado

Luis

En esta expresada Villa en veinte dias del mes y año an-
terio hizo saber ante mi a Luis Villacorta el q- recibí su



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

ramento, despues q- le fue explicada su gravedad p- Dios mu-
citas veces, y una señal q- fue conforme a Dios, y habiendole
hecho el juramento como se requiere, y ofrendado de su verdad, se
le preguntó lo siguiente

Preguntado como se llama & donde es natural, y morador, q- dize,
que estado, q- edad tiene? y dize llamarse Toté Guis Villanar-
ti natural de la Republica de la Trunacion, y reino del tan-
tido del Cantón jurisdic- de esta Villa, q- es Sabador, q- es de
estado casado, y q- ignora sus años, pero p- el aspecto de
nuestra sea de veinte y tantos años. y responde.

Preguntado si sabe, q- mo el mo Supremo Señor Dictador perpe-
tuo de la Republica tiene Tuzes p- castigar los delitos, y
crimen, q- le cometem? y dize, q- si sabe.

Preguntado Como si sabe, q- los tierra tubo executó el robo de una
cargada de plata, de doce pueras, y unas riendas tremadas de piel de
carallo? y dize, q- p- influjo de Demonio cometió el robo
no q- q- fuere costumbre, o rino de él

Preguntado si el robo la Aquela, los dos terradores de metal, el Sino
un Copezo chito, una Thermita y un Casomito de M. de Plata?
y dize, q- si el robo todo lo q- se exhesa.

Preguntado Donde están estas cosas robadas fuera de las riem-
tas, y cargadas? y dize, fue en el mismo Partido de Pe

antes en un punto inmediato à la misma casa en donde
crecuto el robo lo tiene oculto. Y responde. Y en este es-
tado sine suspender esta su confesion para sino requirida
siempre que conenga. Y el confesante, habiendose leido
esta su confesion con voz alta, è inteligible, y explicado
sela en el idioma Guaraní, dixo, q- lo q- ha dicho es
la verdad bajo el juram- to q- ha hecho, en q- le afirmo,
y ratifico. Y no firmo q- q- dixo no sabe, firmelo
to con los Fios de astuacion de q- ce ratifico = Festado tu
bo = no vale = Entre renglones. De plata. Vale = Enmenda. De. espade-
ra. Vale.

Jph. Antonio Duarte

H. G. Casacio Ant. Sabarria
H. G. Juan Jose Ramos

Villa-rica y Sep. 20 de 1824.

Remittiendo à este sumario sen el Cadaver José Guin
Ullasanti asegurare su persona en la carceria pu-
blica, y pongare un pan de Fiellos, Fiores, y firmie con
Fios afalta de Erno

Duarte

Juan Manuel Merado

José Pedro José Ndeba

En esta



UN QUARTILLO

SELLO QUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

4

76
76
Con
Nilla-nija del Espiritu Santo en tres dias del mes de noviembre
de mil ochocientos veinte y quatro años comparecieron per-
sonalmente en este Juzgado de Plana Encarnacion Jimenez y
Don Antonio Villalba diciendo la primera q- el segundo que
taba pagarle seis pesos plata p- un libro, y un Espeso robado
p- Heo Luis Villananti, q- los havia devuelto descompuestos
con las otras cosas robadas de las q- otra suya se ha recibido;
como así mismo p- los perjuinos, y costas, q- a esta se res-
habian originado en solitud de adquisia notinia del m-
ejecutado, y de q- en caso de q- admita este Juzgado largar
lo p- trabarse tambien satisfacia el referido
quatro p- seis reales de Dños judiciales, y consideraran-
dore p- este Juzgado satisfecha la causa publica con la
pminion q- ha sufrido pongase en libertad al enmeria-
do Heo; así lo proreo, y firmo con Fgos a falta de He-
tuario.

Duantes

L. Manuel Mercado

L. Pedro José Nubiola

EN CUARTILLO
MILLO CUARTILLO ANOS EN
MIL CUARTILLOS VIENTE Y
CUATRO Y VIENTE Y CINCO



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'D. Juan...']

[Handwritten text, possibly a title or address, including the word 'Secretario'.]